

Suscríbese en la Redacción
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rigirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razo; Valencia,
Cabrerizo: Bar. lona, Bergnes
y comp.º; Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—

El señor superintendente general de policía del reino en 18 del actual me dice lo que copio.

»Habiéndose notado con demasiada frecuencia que algunos sujetos enemigos del gobierno se dirigen á las provincias sublevadas con el objeto de incorporarse en las filas de los rebeldes, y que para poder verificarlo con toda seguridad obtienen antes en sus respectivos pueblos el competente pasaporte, sin otra fianza que la carta de seguridad, he resuelto dictar las medidas siguientes, que deberán observarse mientras dure la guerra en dichas provincias. 1.º Ningun alcalde encargado de policía de los pueblos podrá expedir pasaporte á ningun vecino de los mismos, para ninguna de las cuatro provincias sublevadas. 2.º Para la expedición de dichos pasaportes se autoriza solo á los subdelegados principales y de partido; y toda persona que intente pasar á alguna de dichas cuatro provincias solicitará su pasaporte del subdelegado del partido á donde corresponda. 3.º El subdelegado tampoco podrá concederle sin asegurarse antes de la buena conducta del solicitante, de su adhesión conocida á S. M. la REINA DOÑA ISABEL II, y de la legitimidad ó necesidad del objeto de su viage. 4.º Además de las circunstancias que se espresan en la regla antecedente el subdelegado á quien se pida el pasaporte exigirá de la persona que haya de obtenerle dos fiadores de arraigo notorio, los cuales han de abonarle y quedar responsables de la conducta del abonado, hasta tanto que haya llegado á su destino ó regresado al punto de donde salió. 5.º Los encargados de policía de los pueblos á quienes por las presentes disposiciones se prohíbe expedir pasaporte, y que contravinieren á ellas, así como los que estando autorizados para expedirlos dejasen de observar las reglas prevenidas en las mismas, quedarán de

hecho suspensos de sus encargos respectivos de policía y sujetos á las penas de que se hayan hecho merecedores, previa la formación de causa.—Lo que comunico á V. S. encargándole circular inmediatamente estas disposiciones á todos los alcaldes, y á los subdelegados de policía de su distrito para su conocimiento y observancia; y espero del celo de V. S. que en el cumplimiento de esta superior determinación vigilará con todo el interés y exactitud que exige el mejor servicio de S. M.

En su consecuencia lo comunico particularmente á los señores subdelegados de policía, y á los encargados de ella, previniendo á todos su mas exacto y puntual cumplimiento.—Toledo 23 de febrero de 1835.—E. G. I. Francisco de Galvez.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—

El señor regente de la real audiencia de Madrid con fecha 17 del actual me ha comunicado la real orden de 11 del mismo que dice así.

»Es la voluntad de S. M. la REINA Gobernadora que los gastos de papel sellado, porte de correo, franqueo de causas, y los demas que se originen en los negocios de oficio que correspondan al juzgado de cada partido, se satisfagan proporcionalmente de los propios de cada uno de los pueblos que formen el mismo.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes á su debido cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 23 de febrero de 1835.—E. G. I. Francisco de Galvez.—Señores presidentes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—

Habiéndome hecho constar el profesor D. Juan Pedro Sanz que la real junta superior gubernativa de medicina del reino ha tenido á bien nombrarle subdelegado de ambas facultades en

esta provincia, y pedido en consecuencia le haga reconocer en ella; lo hago saber á fin de que los profesores del arte de curar y los ayuntamientos de los pueblos de la misma lo tengan entendido, y reconociéndole como tal subdelegado, conozcan unos y otros el conducto por donde han de dirigir sus respectivas solicitudes á la citada junta superior gubernativa, y recibir las órdenes que esta se sirviese dirigirles en lo sucesivo. = Toledo 24 de febrero de 1835. = E. G. I. Francisco de Galvez.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. = Debiendo sacarse á pública subasta el caballo llamado Cartujano, que existe en el depósito de caballos padres de esta ciudad, sito en la plazuela de Sta. Isabel, se hace saber al público de orden del señor gobernador civil que el día 28 del corriente á las doce de su mañana se verificará dicha subasta en el mejor postor. Toledo 25 de febrero de 1835. = Francisco Gallardo de Corregge, secretario interino.

Intendencia de la provincia de Toledo. = Los señores administrador y contador de rentas estancadas de esta provincia en oficio fecha 17 del corriente me dicen lo que sigue.

» Sin embargo del comunicado puesto en el Boletín nº 152, para que las justicias cuiden de que los pueblos acudan á surtirse de la sal que en ellos se necesite, proponiendo personas que se encarguen de la venta á la menuda en la forma que se expresa en dicho Boletín, aun no lo han verificado los pueblos que se detallan en la adjunta lista, que acompañamos á V. S. á fin de que se sirva acordar lo conveniente, conminándoles á las justicias á que cumplan con lo dispuesto, haciéndoles responsables de la menor falta que se observe.»

Y siendo ese pueblo uno de los comprendidos en la lista de que se hace referencia, y á continuación se estampa: lo traslado á VV. para su puntual cumplimiento con toda urgencia, bajo su responsabilidad y la multa de veinte ducados de efectiva exacción. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 23 de febrero de 1835. = El marques de Casa-Pizarro. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de Alanchete y Valverde, Alcoba, Aldea Encabo, Almorox, Añover de Tajo, Argés, Arisgotas, Arroba, Azafía, Azuqueica, Barcience, Vargas, Burujon, Cadalso, Camarena, Carranque, Camarenilla, Carriches, Casalgordo, Caudilla, Cabañas de la Sagra, Cedillo, Cenicientos, Chozas de Canales, Cobeja, el Carpio, el Molinillo, el Horcajo, el Viso, Escalona, Escarabajosa, Fontanarejo, Fuensalida, Galvez, Gerindote, Huecas, Yébenes de San Juan, Yébenes de Toledo, Yeles, Yuncler, Yuncillos, Yuncos, Layos, la Retuerta, Malpica, Manzaneque, Maqueda, Marjaliza, Mascaraque, Navalpino, Navahondilla y Majadillas, Navacillos de Toledo, Navalmoral de Toledo, Navas de Estena, Nombela, Hontanar, Hormigos,

(2) Pantoja, Paredes, Pelahustan, Pulgar, Recas, Rielves, Rozas de Puerto Real, San Martín de Montalban, San Pablo, San Pedro de la Mata, San Silvestre, Sta. Cruz del Retamar, Sta. Ollalla, Torrijos, Totanés, Ventas de Retamosa, Villaluenga, Villamiel, Villaminaya, Villanueva de la Sagra.

Intendencia de la provincia de Toledo. =

El caballero subdelegado de rentas reales del partido de Talavera con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

» El caballero administrador depositario de rentas reales de este partido con fecha del día de ayer me dice lo que sigue. = Hecha en esta villa en 30 de setiembre del año último la adjudicación definitiva de los arriendos de aguardiente y heores de los pueblos del partido y año corriente de 1835, á los licitadores que mas ventajas ofrecieron á la real Hacienda, resultaron muchos para los que no habiéndose presentado licitadores, era necesario que sus justicias hiciesen con esta administracion de mi cargo los encabezamientos del ramo, segun lo mandado en las órdenes de esta renta. En 12 de diciembre del año próximo anterior pedí á V. que como subdelegado de rentas reales se sirviese avisar á los pueblos que se hallaban en el indicado caso de encabezamiento para que sus justicias por medio de comisionados se presentasen á ejecutarlos; pero aunque por medio del Boletín oficial se advirtió esta obligación á todos los que comprendia, se ha descuidado por algunos su cumplimiento, en términos de hallarse todavía inasignados sus cupos para el presente año. En vista de esta omision pido á V. que nuevamente se sirva hacer entender por medio del referido periódico oficial á los pueblos de que acompaño relacion que si para el día 10 de marzo próximo no hubiesen concurrido á celebrar los encabezamientos de dicha renta con esta oficina de mi cargo, se procederá por la misma al señalamiento definitivo de sus respectivos cupos, deducidos del modo mas ventajoso á la real Hacienda, de los antecedentes que determina la real orden de 14 de noviembre de 1832. = Lo que transcribo á V. S. acompañando la relacion que se menciona, á fin de que se sirva dictar su orden al redactor del Boletín oficial para que se inserte en él el aviso oportuno, á fin de que llegue á noticia de los pueblos que se hallan en dicho descubierto, y se presenten en las oficinas de esta villa á realizar sus encabezamientos.»

Lo que traslado á VV. para su puntual cumplimiento en el plazo que se designa en el copiado oficio, bajo su responsabilidad y la multa de cuarenta ducados de efectiva exacción. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 23 de febrero de 1835. = El marques de Casa-Pizarro. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de Alía, Arenal, Arenas, Arroyo Castaño, Calzada de Oropesa, Casasviejas, Casillas, Castañar

de Ibor, Castilblanco, Cervera, Crespos, Cuevas, Espinoso del Rey, Fresnedilla, Gavilanes, Guisando, Guadalupe, Higuera de las dueñas, Hontanares, Hornillo, Lanzahita, Mijares, Navalvillar de Ibor, la Parra, Parrillas, Pedro Bernardo, Piedralaves, Poyales del Hoyo, Puebla de Naciados, Ramacastafias, San Esteban, Santa Cruz del Valle, Sartajada, Sotillo de Adrada, Techada, Torbiscoso, Valdecaballeros, Villarejo del Valle.

Parte recibido en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva, con fecha del 17 del actual, dirige el parte siguiente:

»Excmo. Sr.: El comandante de la Milicia urbana de Puerto Lapiche en 14 del actual me dice lo que copio. — Excmo. Sr: A las ocho y cuarto de la noche de ayer fue sorprendida esta población por 40 facciosos de los que capitanea el titulado la Diosa, 22 montados y uniformados, parte con el del 3.º ligero, y 18 de infantería, según declara un herido de gravedad que ha sido preso, y por casualidad me hallaba fuera de mi casa; y á pesar de no estar armados los 50 urbanos que hay en ella, como comandante no me arredré en gritar *viva ISABEL II*, y á las armas urbanos, que tenemos los facciosos en el pueblo.

»El resultado fue que auxiliado del alcalde con siete ú ocho armas malas de fuego, con palos y chuzos fueron desalojados de una posada que habian sorprendido, dejándose un herido, que en este día ha sido entregado para ser juzgado, según las reales órdenes, al capitán comandante de caballería de seguridad pública, D. Hilario Sanchez, que ha venido en auxilio de esta población. Llevan un caballo herido, y un ginete pasado de un balazo; y según dicen por esos montes les falta otro que dejó en nuestro poder el fusil con bayoneta armada. Me queda el sentimiento de haber sido muerto por el mismo faccioso herido el urbano Manuel Rozas, mozo de barrera del real pottazgo de esta población, dejando huérfano de padre y madre un niño de año y medio." (G. de M.)

Pamplona 8 de febrero.

Los enemigos de nuestro incomparable general, no pudiendo obscurecer su mérito, ni lograr que se desconozca, han pronunciado contra S. E. el decreto de muerte, diciendo que está gravemente enfermo; y S. E. puede muy bien contestarles lo que *Alcibiades*, general ateniense, cuando recibió la noticia de que contra él se había dado igual decreto: *yo muy*

pronto les haré sentir (dijo) que aun estoy vivo. En efecto S. E. ha salido de esta capital el día 4 del corriente con objeto de proseguir por sí mismo las operaciones de la guerra, habiendo llegado á Tafalla en aquel día, donde se le recibió con mucho aplauso por el pueblo.

La mayor parte de los grandes capitanes (ha dicho un historiador) han venido á serlo por grados; pero el príncipe de Condé nació general y el arte de la guerra en él era un instinto natural. Con mucha más razón debe decirse lo mismo de aquel que por sus hazañas pasó del surco al puesto más eminente de la milicia. No podrá hacer ostentación de vitelas exornadas, pero lleno de orgullo y con igual oportunidad que otro de los más ilustres generales españoles podría contestar si se le preguntase *de quién era hijo? de mi virtud y de mis servicios.*

Los navarros y todos los que saben apreciar el mérito por lo mucho que ellos mismos tienen, confiesan francamente el que distingue á este hombre singular. Los laureles de *Austerlitz*, *Marengo* y *Gena* han servido para ornar las sienas é inmortalizar el nombre del héroe de *Idocin*; y en vano se pretendería menoscabar en nada una reputación tan bien establecida; *Mina* será mientras viva el ídolo del país, el objeto de universal admiración; y la posteridad, siempre justa en sus fallos, le tributará todo el honor de que tan digno se ha hecho.

Si su elevación y sus victorias, si el testimonio que se da por todos los que han servido á sus órdenes en campaña pudiesen dejar alguna duda racional sobre su mérito militar; examínesele en la desgracia, véasele allí desnudo de aquel brillo exterior que confunde muchas veces al héroe con el que no lo es, y se hallará que el voto general, el de las personas más capaces é imparciales le señala como el único refugio. Así es la verdad: ni el favor, ni las relaciones de familia, ni las gestiones de su parte, porque ninguna ha hecho, ni otro motivo menos decoroso, ó noble, le ha llamado en esta crisis al teatro de la guerra: la opinión pública convencida de lo mucho que vale lo ha pedido, y S. M. le ha traído para confiarle la defensa del trono de su augusta Hija y la dicha del estado.

A las cualidades personales que le distinguen, y que todos sabemos, reúne otra de sumo interés para el propio suelo y para los que tienen vinculada en él su fortuna y la de sus familias: *Mina* ama el país, ama á sus compatriotas, ama su propio hogar, ama á sus compañeros de glorias y de peligros, y necesariamente desea su felicidad. Es además invariable en sus principios, y todos sus esfuerzos los encamina, no á su dicha personal sino á la pública.

Desde que se encargó del mando, ya no se dejan ver á las inmediaciones de esta plaza aquellas hordas de facciosos insolentes que fiados en la distancia y en la agilidad de sus pies, hacían alarde de pasar á la vista de las murallas; los convoyes llegan con felicidad atravesando le

mas peligroso y áspero del país: la plaza está abundantemente abastecida, han sufrido los rebeldes escarmentos de mucha consideración, se les ha desalojado de la parte de la montaña que fue la causa de la rebelion, se han fortificado varios puntos cardinales, la Milicia urbana se organiza y multiplica, y el buen espíritu público renaze al apoyo de estas ventajas; y estos fenómenos son efecto acaso de que se cuente con mayores auxilios? No en verdad, y dígame pues que la salud y la vida del digno general *Mina* es no solo de interés suyo personal, si no de Navarra toda, de la España y de la escelsa REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

(B. O. de P.)

LETRILLA JOCO-SERIA-POLITICA.

¿Qué hay en Madrid, ... qué no hay nada?
 ¿Cosa estraña! ¿Cómo es
 Que ha pasado entero un mes
 Sin una triste asonada?
 ¿Cómo es que uno y otro bando...
 ¿Chist....! Se está deliberando.
 Se trata..., el asunto es serio,
 De arreglar el *Ministerio*.

¿Qué lujo el de mi vecina!
 ¡Oh! ¿si aquello es un encanto!
 Pero el marido eutretanto
 Aguanta, calla y se arruina...
 Que en el gasto ponga tasa.
 ¿Cómo no arregla su casa?
 ¿Qué hace el buen don Eleuterio?
 Arreglar el *Ministerio*.

Tremendo como un vestiglo
 Grita allí don Baltasar,
 ¿Aun hay quien quiera luchar
 Contra el torrente del siglo?
 ¡Movimiento! ¡Propaganda!
 No estoy por la gente blanda.
 La llaga pide cauterio.
 ¡Que se mude el *Ministerio*!

Otro sacristan de *amen*
 Dice: «mande Pedro ó Juan
 ¿Qué importa? ¿No es buen afan...
 ¡Si todo va bien, muy bien!
 Y al cabo..., de todos modos...
 Para el nuevo y para todos
 Guardais el mismo criterio...
 ¡Quieto, quieto el *Ministerio*!

¡Oh! Usted viene de palacio.
 ¿Qué se dice? ¿Qué se sabe?
 ¿Quién va á dirigir la nave?...
 ¡Eh!... La cosa va despacio...
 No obstante... Es de presumir...
 Todo no se ha de decir...

En fin... Si no hay gatuperio,
 Se arreglará el *Ministerio*.

Diz que la empleomania
 Es crónica enfermedad
 Que en una y en otra edad
 Aflige á la patria mia.
 ¡Ba! Pintar como querer.
 ¿Cómo lo puedo creer
 Si en el hispano emisferio
 Hay vacante un *Ministerio*?

Y ¡vea usetd! en el acto,
 De la mañana á la tarde
 Formaria Calomarde
 Un ministerio compacto.
 Cuando enmudece Castilla,
 Y hay cepo, y horca, y cuchilla,
 Y la ley pierde su imperio,
 ¿Quién no forma un *Ministerio*?

¿Pero en el dia? ¡Ya es obra!
 Este no es buen orador;
 A aquel le falta vigor;
 Al de mas allá le sobra...
 ¡Ni á la virtud mas sublime
 El ingrato pueblo exime
 De su injusto vituperio
 Si brilla en un *Ministerio*!

Bien sé yo que mas de un tuno,
 Mientras sea subalterno,
 Si se le habla de gobierno
 Dirá: el mejor es ninguno.
 Y hay patriotas decididos
 Que se juzgarán sumidos
 En infame cautiverio
 Mientras haya *Ministerio*.

Y en esa puerta del Sol
 Algun *quidam* se pasea
 Que su heroismo vocea,
 Su amor al pueblo español,
 Su alma generosa y pia
 Su ardiente filantropía;...
 ¡Y seria otro Tiberio
 Si ascendiera al *Ministerio*!

Pero pues es natural
 Del público la impaciencia,
 Yo me hago con su licencia
 Organó ministerial.
 Sepa el curioso lector
 Que en la corte, salvo error,
 Averiguado está ya
 Quien el *Electo* será
 Entre tanto *Desiderio*.
 Ya se arregló el *Ministerio*. = B.
 (Abeja n.º 297.)